

Valledupar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 20001-4003-005-2019-00112-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. – NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: MARÍA CAROLINA ARAGÓN DAZA – CC 56.075.036
PROVIDENCIA: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ASUNTO

Se pronuncia el despacho sobre la liquidación del crédito y el contrato de cesión aportados por la parte ejecutante el 04 y 19 de septiembre de 2020, respectivamente.

CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

En este asunto, la liquidación realizada sobre la obligación No. 354739839, aportada por el ejecutante, no se ajusta a derecho, en tanto la tasa sobre la cual se cobran los intereses de mora supera los máximos fijados por la Superfinanciera para este tipo de operaciones durante ese periodo, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago; en ese sentido, se modificará de la siguiente manera:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Días	Tasa Máxima	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora
15/07/2018	31/07/2018	17	30,045	\$ 66.112.000,00	\$ 809.226,04	\$ 809.226,04
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	\$ 66.112.000,00	\$ 1.469.811,34	\$ 2.279.037,38
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	\$ 66.112.000,00	\$ 1.414.229,66	\$ 3.693.267,04
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	\$ 66.112.000,00	\$ 1.449.662,63	\$ 5.142.929,68
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	\$ 66.112.000,00	\$ 1.394.070,53	\$ 6.537.000,21
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	\$ 66.112.000,00	\$ 1.434.666,90	\$ 7.971.667,10
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	\$ 66.112.000,00	\$ 1.418.976,50	\$ 9.390.643,60
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	\$ 66.112.000,00	\$ 1.313.487,81	\$ 10.704.131,41
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	\$ 66.112.000,00	\$ 1.432.707,98	\$ 12.136.839,39
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	\$ 66.112.000,00	\$ 1.383.330,60	\$ 13.520.169,99
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	\$ 66.112.000,00	\$ 1.430.748,39	\$ 14.950.918,38
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	\$ 66.112.000,00	\$ 1.382.065,68	\$ 16.332.984,07
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	\$ 66.112.000,00	\$ 1.426.827,16	\$ 17.759.811,23
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	\$ 66.112.000,00	\$ 1.429.441,62	\$ 19.189.252,85
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	\$ 66.112.000,00	\$ 1.383.330,60	\$ 20.572.583,44
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	\$ 66.112.000,00	\$ 1.415.047,07	\$ 21.987.630,51
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	\$ 66.112.000,00	\$ 1.364.960,57	\$ 23.352.591,08
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	\$ 66.112.000,00	\$ 1.402.585,74	\$ 24.755.176,83



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	\$ 66.112.000,00	\$ 1.393.386,05	\$ 26.148.562,88
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	\$ 66.112.000,00	\$ 1.321.301,67	\$ 27.469.864,54
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	\$ 66.112.000,00	\$ 1.405.211,47	\$ 28.875.076,01
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	\$ 66.112.000,00	\$ 1.343.344,19	\$ 30.218.420,20
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	\$ 66.112.000,00	\$ 1.355.112,19	\$ 31.573.532,39
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	\$ 66.112.000,00	\$ 1.306.911,58	\$ 32.880.443,97
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	\$ 66.112.000,00	\$ 1.350.475,30	\$ 34.230.919,27
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	\$ 66.112.000,00	\$ 1.361.729,71	\$ 35.592.648,98

Respecto de la obligación No. 56075036, el estrado la encuentra conforme a los topes fijados para la tasación de intereses de mora, razón por la cual le impartirá su aprobación.

De otro lado, se informa la cesión de derechos del crédito perseguido en el presente asunto, suscrita entre la demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., en calidad de cedente, y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionario, por lo que se solicita se reconozca dicha calidad a esta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el Despacho que el acto de cesión se ajusta a derecho, toda vez que se encuentra suscrito por los representantes debidamente facultados para tales efectos, conforme se desprende de los poderes y documentos de representación legal arrimados por los intervinientes, lo cual viabiliza la procedencia de lo requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, respecto de la obligación No. 354739839, en consecuencia, tener como intereses de mora causados desde la exigibilidad de la obligación hasta el 31 de agosto de 2020, la suma de \$35.592.648,98.

Concepto	Valor
Capital	\$66.112.000
Intereses de mora causados hasta el 31-08-2020	\$35.592.648.98
Total, saldo liquidado pendiente pago	\$101.704.648,98

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito realizada respecto de la obligación No. 56075036.

Concepto	Valor
Capital	\$15.472.905
Intereses de mora causados hasta el 31-08-2020	\$6.011.570.04
Total, saldo liquidado pendiente pago	\$21.484.475.04

TERCERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; en consecuencia, se tiene a este último para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1154ac032b7ab1375460f1c5891f148a0e996197ca6df95b6d7d0fe180b6b692**
Documento generado en 27/07/2023 08:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>